

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00135-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
---	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Siete de Diciembre de dos mil Veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA – FINANCIERA COMULTRASAN- identificado con NIT 804009752-8 (S) correo electrónico juridica@comultrasan.com.co, quien actúa a través de apoderada judicial DRA MARLENY RAMIREZ RAMIREZ abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N. 37.895.377 expedida en San Gil (S) y T.P. N. 195845 del C.S de la J., correo electrónico marlenys_2012@hotmail.com, contra LEONEL FRANCISCO OCHOA identificado con la cédula de ciudadanía número 5.658.144, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. En el hecho numerado TERCERO se hace alusión a la fecha 3 de septiembre de 2015 y en el pagaré allegado se observa otra fecha diferente.
2. Así mismo, en el hecho numerado QUINTO se hace alusión a un número de pagaré diferente al que se allega como base para la ejecución.

SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO SIN NECESIDAD DE ANEXOS a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en los numerales 4º y 5º del artículo 82 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00135-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

37

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA - FINANCIERA COMULTRASAN- identificado con NIT 804009752-8 (S) correo electrónico juridica@comultrasan.com.co, quien actúa a través de apoderada judicial DRA MARLENY RAMIREZ RAMIREZ abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N. 37.895.377 expedida en San Gil (S) y T.P. N. 195845 del C.S de la J., correo electrónico marlenys_2012@hotmail.com, contra LEONEL FRANCISCO OCHOA identificado con la cédula de ciudadanía número 5.658.144, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderada de la parte demandante a la Dra. MARLENY RAMIREZ RAMIREZ abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N. 37.895.377 expedida en San Gil (S) y T.P. N. 195845 del C.S de la J., correo electrónico marlenys_2012@hotmail.com, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **09 DE DICIEMBRE DE 2021** se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **069**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.
SECRETARIA.